

Expediente: **6158/22**

Carátula: **CARRIZO ANGEL LUCIANO Y OTROS C/ VILLAGRA MANUEL ANTONIO Y OTROS S/ DAÑOS Y PERJUICIOS**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA CIVIL Y COMERCIAL N° 1**

Tipo Actuación: **ACTAS CON FD**

Fecha Depósito: **19/03/2026 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

20266844302 - CARRIZO, ANGEL LUCIANO-ACTOR/A

20266844302 - MORA, LUISA DEL VALLE-ACTOR/A

20266844302 - CEVALLOS, MARIA DEL CARMEN-ACTOR/A

20266844302 - CARRIZO, FACUNDO EZEQUIE-ACTOR/A

20266844302 - CARRIZO, IVAN DAVID-ACREEDOR

20266844302 - CARRIZO, GUSTAVO MATIAS-ACTOR/A

20266844302 - CARRIZO, NAIRA MICAELA-ACTOR/A

20266844302 - CARRIZO, DAMIAN DIEGO-ACTOR/A

20245533935 - VILLAGRA, MANUEL ANTONIO-DEMANDADO/A

20129198703 - SEGUROS SURA S.A., -CITADO/A EN GARANTIA

20172678824 - LA ASTURIANA S.R.L., -DEMANDADO/A

90000000000 - PREVENCION A.R.T., -TERCERO

307162716489922 - DEFENSORIA DE NIÑEZ ADOL Y CAP RESTRINGIDA DE FERIA C.J. CAPITAL Y ESTE

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada Civil y Comercial N° 1

ACTUACIONES N°: 6158/22



H102316044088

JUICIO: CARRIZO ANGEL LUCIANO Y OTROS c/ VILLAGRA MANUEL ANTONIO Y OTROS s/ DAÑOS Y PERJUICIOS

Juzgado Civil y Comercial Común IX nom

San Miguel de Tucumán, marzo de 2026. Se deja constancia que el día 18 de marzo de 2026 se realizó la Primera Audiencia de manera virtual. Mediante plataforma zoom comparecieron: Dr. Fernando Garcia Hamiltón (juez), Dr. Luis Acuña (apoderado de los actores), Dra. Maria Cortes Cisneros (apoderada de La Asturiana SRL), Dr. Alejandro Barros Merino (apoderado de Seguros Sura S.A.), Manuel Antonio Villagra (demandado), Dr. Juan Emdan (patrocinante de Villagra) Dra. Alejandra Paz (coordinadora del área probatoria), Dra. Victoria Parissia (relatora) y Dra. Luciana Lagoria (audiencista).

Se conversó sobre la posibilidad de una conciliación. No hubo acuerdo.

El juez dispuso dar intervención de la Defensoría de la Niñez, Adolescencia y Capacidad Restringida de la I° Nom. conforme lo dispuesto en el art. 103 del CCyCN por las personas menores de edad **Gustavo Matías Carrizo y Naira Micaela Carrizo.**

Se proveyeron las pruebas ofrecidas.

Pruebas ofrecidas por la parte actora:

1. Documental. Se admitió y se reserva su valoración para definitiva.

2. Informativa. Se admitió y acumuló con las ofrecidas por las demandadas. Líbrese oficio conforme se solicita, a: UNIDAD FISCAL ATENTADOS CONTRA LAS PERSONAS.

Se simplificó su producción los oficios dirigidos a “LEVY TOURS”, “PLATINO TURISMO”, “LUIS JAPAZE TOURS”, “DESPEGAR”.

Se condujo la prueba ofrecida como exhibición de documentación, se intima a Seguros Sura S.A. a presentar la documentación requerida por la parte actora en el plazo de 10 días bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 337 procesal.

Pruebas ofrecidas por la parte demandada LA ASTURIANA SRL:

1. Documental. Se admitió y se reserva su valoración para definitiva.

2. Informativa. Se admitió. Líbrese oficio conforme se solicita, a: UATRE, ACNOA (ex Asociación Tucumana del Citrus); Citromax S.A.; Argentilemon S.A.; San Miguel AGICI y F.; Litoral Citrus S.A.; Baleares S.R.L y Citrusvil S.A., RENATRE, CNRT, ANSES, ARCA, Banco Macro SA, Mesa de Entradas Civil.

3. Exhibición de documentación. Se admitió y simplifico su producción la requerida a Seguros SURA SA.

Intímese a Prevención ART a presentar la documentación requerida por la parte demandada "La Asturiana SRL" en el plazo de 10 días. Se autoriza a notificar a la oferente mediante Carta Documento.

4. Informativa. Se admitió. Líbrese oficio conforme se solicita, a: BBVA Banco Frances SA.

5. Testimonial. Se admitió. Cítese a prestar declaración testimonial bajo la modalidad de interrogatorio libre a **José Augusto Díaz**, quien deberá comparecer de manera presencial a la segunda audiencia bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 372 Código Procesal (Ley 9531). La parte oferente asume la carga de hacerlo comparecer.

6. Testimonial. Se admitió y recondujo. Cítese a prestar declaración testimonial bajo la modalidad de interrogatorio libre al representante legal y/o apoderado de Prevención ART, quien deberá comparecer de manera presencial a la segunda audiencia bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 372 Código Procesal (Ley 9531). La parte oferente asume la carga de hacerlo comparecer. Se autoriza a notificar por medio de Carta Documento.

7. Reconocimiento. Se admitió y se simplificó su producción atento a que no fue negada por la parte actora.

Pruebas ofrecidas por la parte demandada SEGURO SURA S.A.:

1. Documental. Se admitió y se reserva su valoración para definitiva.

2. Informativa. Se admitió y simplifico su producción el oficio dirigido a Oficina de Gestión Asociada del Trabajo N°1.

3. Pericial Contable. Se admitió. Se realizó el sorteo.

Perito Sorteado: CONTRERAS MARJORIE ELIZABETH MP: 7923 DOMICILIO: SALTA 81 5° C, TEL.: 3813301179

Anticipo de honorarios: \$100.000 a cargo del oferente. La falta de pago del anticipo de honorarios importará desistimiento de la prueba (art. 390 CPCCT).

Fecha Límite de presentación de dictamen: 04/05/26

Deber de colaboración: Las partes deben colaborar para la efectiva producción de la prueba y comunicarse de manera personal y directa.

Sustanciación: La prueba se sustanciará de manera escrita. Del informe pericial se les correrá traslado, y si solicitaren aclaraciones, observaciones y/o formularen impugnaciones deberán realizarse todas simultáneamente dentro del plazo que se fije. En caso de hacerlo de manera individual debe efectuar reserva de la facultad de impugnar.

En caso de necesitar las partes que el perito concurra a la segunda audienciadeberán solicitarlo de manera expresa.

Se fijó como fecha de Segunda Audiencia el día 19 de agosto de 2026 a las 10:00 horas. La Segunda Audiencia se realizará de manera presencial. Los citados deberán concurrir personalmente a la sala de audiencias N° 1 , ubicada en Palacio 2° piso. Todos los intervinientes deberán comparecer con su documento nacional de identidad.

Con lo que finalizó la audiencia. La audiencia fue videograbada, adjuntándose al expediente digital, como así también el presente registro.

Se deja constancia que cualquier discrepancia entre el acta y la videograbación de la audiencia, prevalecerá esta última

Firma digitalmente la presente acta, la funcionaria del área probatoria y conclusiva de la Oficina de Gestión Asociada Civil y Comercial N° 1, Dra. Alejandra Maria Paz. 6158/22 LGLG

Actuación firmada en fecha 18/03/2026

Certificado digital:
CN=PAZ Alejandra Maria, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27232389341

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.